

Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

*Urgente* *6r*

Lic. Luis Cabrera,  
Secretario de Hacienda,  
México, D.F.-

*65*

Ha comenzado a circular en ésta la nueva moneda, infalsificable, pero debido a falta de oportunas medidas para garantizar debidamente su circulación con el valor de veinte centavos oro nacional que se le fijó, el comercio aquí no la acepta con este precio y ~~xxxxxx~~ en el lado americano la cotizan a tres centavos oro americano.- En vista de esta irregularidad que significa un grave trastorno, especialmente para el Ejército, creo que es conveniente autorizar a la Aduana de esta ciudad para que haga cambio de los nuevos billetes cada vez que se le presenten al efecto, por oro nacional sobre el tipo de veinte centavos que se le tiene fijado como valor garantizado. También creo que debe autorizarse a la Aduana para recibir la nueva moneda en pagos de derechos con el mismo precio de veinte centavos oro nacional, aunque esto sea transitoriamente, mientras que se regulariza la circulación en forma debida, pues la misma Aduana rehusa ahora recibirlos en pagos de derechos y esto, como es natural, siembra desconfianza en el público.- Urge resolución sobre el particu-

lar.- Afectuosamente,

Errio. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.-

*[Handwritten signature]*

Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

*Urgente*

C. Primer Jefe del E.C., V. Carranza,  
México, D.F.-

*66*

Con esta fecha permitome dirigir siguiente mensaje al C. Secretario de Hacienda, el cual transcribo a usted para su conocimiento, suplicándole se sirva dispensarle su atención y dictar el acuerdo que corresponda.-

(".....insértese mensaje anterior.-")

Respetuosamente,

Errio. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.-

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes cuestan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES CULACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oerclaren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se recabará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que a motive.

3 CG DS 2,30 PM.

Telegrama recibido en ..... MAYO 916

33 CHIHUAHUA 3MAYO 916 JUAREZ OFF D 12,30 PM.

GRAL A OBREGON.

SUPLICO A UD. ATENTA Y RESPETUOSAMENTE, REPETIRME LA ORDEN PARA PAGAR AL C MILITAR DEL ESTADO EL IMPOTE DE SU PRESUPUESTO POR EL PRESENTE MES. EN VIRTUD DE HABERSEME EXTRAVIADO. ATTE.

EL JEFE DE HACIENDA

F ZAMORA.

16 off on 10

Ciudad Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

Gral. Pablo Gonzalez,  
C U E R N A V A C A , Mor.

Su mensaje cifrado. Ya ordeno se remita parque que solicita  
a Ocuila a General Carlos Tejada. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.  
GRAL. ALVARO OREGON.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

7 Ciudad Juárez, C. A.  
mayo 8 de 1916.-

General Salvador Alvarado,  
Mérida, Yuc.

*off 11 10*

Clave Marte.- Enterado su mensaje cifrado día 5 comunicándome tener noticias de que 27 14 12 11 11 25 18 28 29 21 22 21 12 34 20 22 13 16 30 14 20 31 21 14 14 28 31 28 23 18 34 10 12 30. Espero los nuevos informes que tenga sobre el particular. Afectuosamente.-

General Srio. de Guerra y M.  
ALVARO OBREGON.

*[Large handwritten signature]*  
*Alvarado*

*83*

Cd. Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

C. Primer Jefe del E. C.  
MEXICO, D. F.

*off D Zam*

Me he enterado de las instrucciones que se sirve darme para la forma en que deberá levantarse el acta en caso de que Scott acepte la proposición sometida a usted. Si no tiene nada que ordenar me retiro. Respetuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.  
GRAL. ALVARO OREGON.

*Alvaro Oregon*

*Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.*

Urgente

80

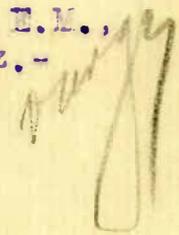
Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

C. Primer Jefe del E.C., V. Carranza,  
México, D.F.-

982545

Recibido su mensaje para mi General Obregón, quien en estos momentos encuéntrase El Paso, conferenciando con Gral. Scott.- Antes de ir a la conferencia recibió mensaje anterior de usted a que refiérese.- Muy respetuosamente,

Coronel de E.M.,  
Aarón Sáenz.-



7

Ciudad Juárez, Ch .  
mayo 8 de 1916.-

Gral. Cándido Aguilar,  
Secretario de Relaciones,  
México, D.F.-

Acabo recibir siguiente mensaje de Gral. J. J. Ríos, Gob. y Comdte. Militar de Colima, el que transcribo a usted en complemento al mío relativo, rogándole se sirva ordenar las averiguaciones del caso:-  
"-Hónrome transcribir a Ud. el siguiente mensaje de Manzanillo, firmado por Presidente Mpal. aquel puerto: "Hónrome participar a usted que Admor. Aduana ratifica mi aviso relativo Pailebot Nacional "Leonor" aunque ignora si fondos conducidos por Jefe Hacienda Sinaloa era cantidad expresada.- Agencia Stool aquí recibió telegrama ~~XXXX~~ ~~XXXXXX~~ Mazatlán informándole que barco de guerra inglés "Rainbow" pasó frente Mazatlán desembarcando correspondencia pasajeros y tripulación, exceptuando Capitán y Contador.-" Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.-

*[Handwritten signature]*

Ciudad Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916

8

General Pablo González,  
Cuernavaca, Morl.-

Contesto su mensaje cifrado día 6 que me fué transmitido de México co. Desde antes de mi salida de la Capital reiteraré órdenes al Comandante Militar de la misma para que a mayor brevedad mandara guarnecer las plazas a que usted se refiere. Con carácter e urgente me dirijo hoy de nuevo al General Millán recordándole dichas órdenes y pidiéndole me informe por qué no fueron cumplimentadas en su oportunidad. Afectuosamente.

Gral. Srio. de Guerra y Marina.  
ALVARO OBREGON.

*[Faint handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*

# 27-

37

Obregon

Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

Gral. Juan Carrasco,  
Mazatlán, Sin.-

Enterado su mensaje relativo ex-Tte. Coronel Jesús Durán, que se encuentra preso en esa.- Ya me dirijo al Gral. Angel Flores solicitando informes sobre el particular para resolver lo que corresponda.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.-

N: 38  
Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

10

Gral. I. L. Pesqueira,  
Subsrio. de Guerra,  
México, D.F.-

Con aprobación de esta Secretaría, el C. Comandante Militar de Saltillo aceptó renuncia que hizo Lic. Jacobo Velez como Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Instrucción Militar, y se nombró para substituirlo en ese puesto al Teniente Coronel Benjamín Morett.- Lo comunico a usted para que por conducto del Departamento respectivo se tramite esa remoción, ratificando el nombramiento en favor del citado Tte. Coronel Morett.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.-

Cd. Juárez Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

11

1:39  
Gral. A. Huerta Vargas,  
Saltillo, Coah.-

Enterado su mensaje día 7 relativo a renuncia aceptada a Lic. Jacobo Velez como Agte. del Ministerio Público adscrito al Juzgado de Instrucción Militar en esa plaza, y nombramiento hecho por Ud. en favor del Tte. Coronel Benjamín Morett para substituirlo en dicho puesto.- Queda aprobada la remoción que ha hecho, pero en lo sucesivo para hacer movimientos semejantes se servirá usted solicitar previamente la aprobación de esta Secretaría.- Ya comunico los datos que usted rinde al Depto. de Justicia de la Secretaría de mi cargo para que quede ratificado en debida forma el nombramiento en favor del Tte. Coronel Morett.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.-

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oceroren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B RS C 8 35 AM.

Telegrama recibido en.....

90 CASAS GRAL GONZALEZ CUERNAVACA 6 EL 8 MAYO DE 1916

C JUAREZ OFF D 4 PM.

GRAL DE DIV A OBREGÓN.

HOY DIRIJI AL DIRECTOR DE TELEGRAFOS EL SIGUIENTE MENSAJE. ESTANDO

LAS PLAZAS DE JONACATEPEC VILLA AYALA, CUAUTLA, YATEPEC Y ECAPIXTI

AN TEPOXTLAN Y ALGUNOS OTROS PUNTOS INTERMEDIOS EN PODER DE ESTAS

FUERZAS DE MI MANDO Y CON TODAS LAS GARANTIAS NECESARIAS SIRVASE

V. ORDENAR QUE CUANTO ANTES SALGAN A LOS PUEBLOS MAS CONVENIENTES

DE LOS INDICADOS EMPLEADOS COMPETENTES PARA RESOTABLECER Y ATENDER

EL SERVICIO TELEGRAFICO RECOMENDANDO A V. QUE DÉ PREFERENCIA Y ~~URG~~

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES DOLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oeroloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se ludique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crnen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente oomprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.....?.....  
*Telegrama recibido en.....*

URGENTEMENTE SE REMITAN A CUAUTLA ANTES QUE A NINGUNOTRO PUNTO  
 LOS EMPLE ADOS INDICADOS Y DOS TELEGRAFISTAS APTOS PARA EL SER  
 VICIO. LO QUE ME HONRO EN COMUNICAR A ESA SUPERIORIDAD A FIN  
 DE QUE SEAXXX ATENDIDA MI ORDEN.

SALUDOLO AFECTUOSAMENTE.

GRAL EN J .

PABLO GONZALEZ.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se crucen de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por las oficinas de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en .....

NUMERO 15 COLIMA COL 8 MAYO 1916

OFF D 2 PM...BRYS

GRAL OBREGON.

*Copia*

HONROME PONER SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EL PROVEEDOR  
 ERNESTO MENDEZ QUE SE ENCUENTRA CON PROVISIONES EN MANZANILLO DE PASO  
 PASO PARA SONORA EN ESTADO COMPLETO DE EBRIEDAD INSULTÓ PRESIDENTE MU  
 NICIPAL HACIENDO ALGUNOS DISPAROS CON PISTOLA TENDIENDO EN TIRADORES  
 A ESCOLTA QUE TRAE INSUBORDINANDOSELE AL COMANDANTE MILITAR DEL  
 SMO. SI NO HUBIERA SIDO POR LA OPORTUNIDAD INTERVENCION DEL CORONEL  
 MOSTRADO UNA ESCARAMUZA ENTRE LA

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se coroloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escrituras incorrectas, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extranjeras a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en*

ENRIQUEZ RESULTO HERIDO DE UNA MANO AL DESARMAR A MENDEZ POR LO EXMUE  
 PUESTO HE ORDENADO QUEDE ARRESTADO A DISPOSICION DE UD. ENCARGANDOSE  
 ACCIDENTALMENTE DE LAS PROVISIONES EL CORONEL ENRIQUEZ EN MI CONCEP  
 TO CREO MERECE UN CASTIGO EJEMPLAR SALVO LA RESPETABLE OPINION DE  
 USTED. RESPETUOSAMENTE. GRAL.

J F RIOS

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a esto respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICIÓN DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de las sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en .....

38 HERMOSILLO SON 8 MAYO 1916

BRSY..OFF D 5 PM 10 PM EL 9

GRAL A OBREGON

ME COBRAN 47 DOLARES SESENTA CS. POR REPARACION

NES Y GARAGE DE AUTOMOVIL PACKARD DE UD QUE LLEVA FUERZA CORL  
SALINAS. RUEGOLE ORDENA JEFATURA HOA ESA CANTIDAD. RESPETUOSAMENTE

CORONEL

E C GARCIA

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá a fin de que ambos se ocloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o claves.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

*Expresado* *Fuller*  
*1 am*

827 Mexico, S Mayo - 4:00 PM -  
 Genl. Antonio Obregon, Insublevacion y  
 Tengo el honor de referirme a sus respetable  
 telegramas de esta fecha ante la  
 Subsecretaria de Guerra y Marina 29. 06.  
 17. 39. 86. 21. 52. 60. 41. 68. 05. 16. 50.  
 16. 50. 16. 35. 21. 59. 02. 48. 40. 72. 23.  
 06. 39. 68. 04. 80. 16. 35. 52. 90. 38. 42.  
 72. 09. 02. 00. 52. 20. 39. 28. 59. 02. 13.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

17. 98. 03, 13. 56. 28. 36, 15. 47, 98. 33,

52. 07, puesto que personalmente en  
 expedición que duró seis días visite  
 guarniciones de que se trata que-  
 dando convencido de que habían  
 sido cubiertas debidamente pla-  
 zas relacionadas. A mayor abun-  
 damiento el 20. 39. 08. 59. 02. 13. 73.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se corrijeren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extraños o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

06.19.54.80.15.00.48.39.87.30.16,  
 desde principio se hizo respon-  
 sable de las zonas asegurando que  
 con sus fuerzas era suficiente para  
 garantizarla. Detallando más referi-  
 sus distribuciones 21.16.37.80.13.72.  
 11.56.04.80.06.55.91.36.00.10.55.  
 70.42.72.15.41.48.09.56.8449.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COTACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Bamo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

4) *Telegrama recibido en* .....

19. 72, 90, 14, 30, 13, 87, 02, 68, 13,  
 41, 78, 04, 30, 72, 15, 91, 56, 04, 80,  
 15, 70, 22, 72, 15, 91, 02, 20, 15,  
 74, 59, 72, 08, 16, 89, 10, 56, 50,  
 10, 72, 15, 21, 06, 62, 91, 13, 72,  
 04, 10, 55, 00, 22, 72, 85, 21, 68,  
 20, 15, 54, 68, 21, 72, 16, 25, 48,  
 13, 87, 98, 04, 30, 84, 00, 22, 06, 85, 21.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clara.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

98. 25. 36. 00. 29. 10. 84. 76. 13.

70. 16, Cuarenta No. 41. 02. 70.

19. 92. 67. 23. 72. 10. 85. 21.

30. 00. 10. 55. 70. 16. 15. 48.

21. 30. 93. 75. 61. 02. 90. 23. 72.

10. 15. 81. 80. 50. 10. 85. 00. 36.

y todavía antes reforcé destacamento

45. 56. 50. 09. 76. 34. 80. 13. 70.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oeriores de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

16. 04. 56. 15. 50. 30. 06. 85.  
 09. 56. 14. 69. 19. 00. 20. 51.  
 04. 40. 62. 17. 59. 72. 34. 56.  
 20. 17. 85. 51. 72. 89. 72. 40.  
 el señor 28. 59. 02. 13. 17. 08. 56.  
 15. 10. 68. 13. 52. 67, insiste en  
 que se 51. 06. 60. 21. 10. 15. 72. 85, con  
 70. 10. 52. 15. 61. 16. 90. 29. 36. 34. 03

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá si que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan o cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

39, 72, 60, 57, 35, 21, 86, 37, 80,  
 33, 52, 11, 86, 71, 06, 13, 56, 20,  
 00, 22, 02, 83, 32, 40, 00, 48, 39,  
 06, 70, 57, 14, 36, 90, =

Respetuosamente—

lo saluda El Comandante  
Militar de la Plaza → Gral —

A. Millan

47

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa, y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa, y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicita que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en

*Guaymas*

*82 Avda. Guerrero, Mex. 11 Mayo/1914*  
*Off. D. 7. 20/14*  
*Grat. Div. a Obregon*  
 Ruegale informarme si ha  
 sido llamado por Ud. a esta el Coronel Manuel Perez Trevino de las fuerzas del Gral. J. B. Trevino. Muy atentose me dicho. Vele Mostandier

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfeco del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

(2)

orden telegrafica del Gral.  
 Freyre para que se presentara  
 a la Sra. de Quevedo - Con todo  
 respeto - El Gral. Sub. Jefe  
 y L. Tesquerra

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oercloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extrañeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se recomendará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en Guaymas

Palacio Nacional México 8 Mayo  
 aff. D. F. M. a abog. Lopez  
 Cuando hayan terminado  
 las conferencias sobre el retiro  
 de fuerzas convendria que con-  
 tinuara Ud. tratando con Brit  
 Scott respecto de la vigilancia de  
 la frontera á uno y otro lado //

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oyeren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

Como le dije en mi mensaje  
 hoy en la mañana lo decar  
 que las tropas americanas  
 y mexicanas establecieron un  
 sistema de vigilancia cada cual en  
 su territorio y de comun acuerdo  
 la colocacion de ellas - Saludolo.  
 fette - V. Carranza

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES DIFERENCIADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

*Guaymas*

*Mex: No. 19222 del 3 Mayo 1916 - off - D.F.P.*

*Gen. Adolfo Obregón -*

*Por mensaje de hoy relativo*

*que dirige Ho. al Jec. Cabrera*

*Dir. de Hacienda, ya traté con él*

*este asunto ya ordenes sobre el particular - Saludalo afectuosamente -*

*J. Carranza -*

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurren en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrasías a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfactorio del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en Guaymas

Nº 97 Mex: San Guaymas Mayo.

Off. 5. Tepic

Dist. Div. N. Obregon

Copia

Superior mensaje relativo 25.14.

75. 16. 39. 19. 03. 18. 40. 03. 31. 11. 18.

49. 68. 16. 27. 57. 12. 42. 25 que

Solicitud para 05. 16. 25. 10. 01. 49. 16.

34. 13. 17. 42. 27. 32. 49. 02. 75. -

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro dolo en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motiva.

Telegrama recibido en.....

No hay 27, 46, 07, 41, 18, 27, 12,  
 57, 07, 25, 52, 31, 51, 06, 13, 27,  
 10, 80, 11, 53, 36, 68, 37, 14, 37, 16.

Razona que 7d, 57, 13, 36, 63, 51,  
 03, 23, 12, 63, 14, 19, 27, 02, 37,  
 14, 37, 16, 42, 25, 10, 11, 37, 18, 07.

Lo, 90 cumplir sus superiores  
 ordenes = Clave que usé con Ud, cuando  
 estaba frente Cuerpo de Ejerc. de Noroeste =

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oeroloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

(3)

Con todo respeto - Subst. -  
 Y. Lequeira

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B JF C

*Telegrama recibido en* .....

NUM36 TEPIC 8 C JUAREZ OFF D 4 PM.

GRAL ALVARO OBREGON.

HONROME COMUNICAR A V. QUE PRACTICADAS LAS PRIMERAS DILIGENCIAS POR EL JUZGADO DE INSTRUCCION MILITAR PROVISIONAL ESTABLECIDO EN ESTA CIUDAD, RESULTÓ PRESUNTO RESPONSABLE DEL DELITO DE HOMICIDIO EL TENIENTE CORONEL SALVADOR MERCADO PERPETUADO EN LA PERSONA DEL CAP RAMON ARAGON, JEFE Y OFICIAL RESPECTIVAMENTE DEL BATALLON „LEALES DE SINALOA„ DE QUE SUCESO DI OPORTUNO AVISO AL GRAL ANGEL FLORES JEFE DE LA 3A DIVISION DEL N E ASI MISMO PARTICIPO A V QUE CON FECHA 7 DEL ACTUAL FUÉ DECLARADO FORMALMENTE PRESO POR EL MISMO EL SUSODICHO TENIENTE CORL MERCADO YA SE CONTINUAN

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COTACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al destinatario que en ellos se indique, y toda anotación a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en*.....

LAS DILIGENCIAS NESESARIAS PARA FORMAR EL CONSEJO DE GUERRA QUE HABRA DE FALLAR EN ESTE PROSESO SEGUN INSTRUCCIONES DEL GRL.

JEFE DE LA 3A. DIVISION. MUY RESPTE. EL GRL. C. M. DEL T.

JUAN TORREZ

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES SOLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocerloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda solación a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que lo motive.

B JF C 12 MN

Telegrama recibido en.....

36 TEPIE 8 JUAREZ OFF D 9 AM.

GRAL SRIO GUERRA Y MARINA.

HONROME PONER EN SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE CON FECHA 4 ACTUAL Y VIRTUD DEL DECRETO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1915 EXPEDIDO POR EL O PRIMER JEFE DEL E C QUE REFORMA LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PENALES TUVE A BIEN NOMBRAR JUEZ INSTRUCTOR MILITAR CON EL CARACTER DE PROVISIONAL AL C CORL HERIBERTO CASAS. MUY RESPTE.

GRAL C M.

JUAN TORRES.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda morosidad a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicita que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o coneten cualquier otro defecto en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

31 MAZATLAN 8 JUAREZ OFF. *Telegrama recibido en*

SRI. G. Y MARINA

GRL. ALVARO OBREGON

SU TELEGRAMA RELATIVO COMO SE SIRVE ORDENERLO MINISTRARSE GRL.

ANGEL FLOREZ VEINTE Y DOS MIL CUATROSIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS

25 CENTAVOS EN VES DE NUEVE MIL DOS SIENTOS PESOS QUE DIJOME EN

SU MENSAJE 23 ABRIL Y POR IMPORTE MEZCILLA RESPTE.

EL JEFE DE HADA.

BDUHAGON.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES CUALIFICADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán contestados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se aseguren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICIÓN DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o claro.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B JF 12.15 AM.

*Telegrama recibido en* C. JUAREZ CHIH. MAYO 9B 1916

83 GUADALAJARA 8 C. JUAREZ OFF. D. 6PM.

GRL. ALVARO OBREGON

SU RESPETABLE MENSAJE DE HAYER JEFATURA HACUENDA RECIBIO TRES MILLONES DE PESOS PARA ATENCIONES DEL ESTADO Y ULTIMAMENTE LA SRIA. HADA. ORDENO QUE ESOS SE LES PROPORCIONARAN DOS MILLONES A LA PAGADURIA GRL DE MANERA QUE TANTO PAGADURIA GRL. COMO GOBIERNO ESTADO NO TIENEN FONDOS SUFICIENTES PARA HACER SUS PAGOS. RESPT. JEFE DE LA DIVISION DEL OCCIDENTE

GENERAL.

M. M. DIEGUEZ

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES CUALIFICADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo repetirá si que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dársele repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B JF.C 9 5 PM.

Telegrama recibido en JUAREZ 8 MAYO DE 1916.

8 DURANGO 8 MAYO C JUAREZ JF C

OFF D 4 PM

GRAL A OBREGÓN. URGENTE.

HE TENDIDO CONOCIMIENTO DE QUE FUERZAS 14 Y 40 .46 .11.34.05.37.

25.78.15.09.65.36.46.65.74.19.46.88.02.32.53.43.25.97.04.35.88.02

44.53.88.13.54 ESTAN RECLUTANDO GENTE Y HACIENDO USO DE TODOS

LOS ELEMENTOS DE REGION TAL COMO 54.02.92.67.23 EN PIÉ Y PROXIMO

A 16.02.38.13.54.19.66.52.46.84.35.50.11.31.61.19.25. OTROS

RECURSOS ESPECIALMENTE 29.61.87.15.63.32.97.37.02.15.78.61.02.

QUE ~~XXXX~~ RESIDE EN 53.44.24.20.05.11.31.14.48.72.62.52.75. Y

OMO NO RESIDEN 25.35.64.88.24.48. 53.14.43.61.03.37.61.20.48

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º REPETICION DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o cisvo.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.....2.....

Telegrama recibido en.....

16.44.04.05.78.84 NADA SE HA PODIDO HACER PARA IMPEDIR QUE MENOS  
 CABEN Y 47 .15.03.54.35.25.86.65.51.22.11.03.86.25.36.65.13.51 44  
 53. Y DESEANDO SUPRIMIR ESTAS IRREGULARIDADES DE GRAN TRASCENDENCIA  
 ME PERMITO LLAMAR LA ATENCIÓN DE V. NO SOLO SOBRE EL MUJY IMPORTAN—  
 TE HECHO DE QUE ESTEN 8 62.15.46.72.05.54.11.24.14.32.50.48.97.  
 04.15 Y MIENTRAS TANTO 35.48.16.75.78.10.44.25.47.32.36.88.Y TOMAN  
 DO LOS LUGARES MAS VENTAJOSOS SINO TAMBIEN SOBRE LOS PERJUICIOS  
 QUE ESTAM REGION RECIENTE CON EL PROCEDER DE 15.36.44.03.26.61  
 02.54.19.64.11.03. SUPLICANDOLE ATENTAMENTE SE SIRVA DICTAR  
 AS MEDIDAS QUE ESTIME MAS APROPIADAS QUE TIENEDAN A CORREGIR  
 STOS MALES Y COMUNICARME LAS ORDENES QUE ESTIME PERTINENTES EN

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se lo repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.....3.....

Telegrama recibido en.....

VISTA DE LOS 37.02.11.54.44.64.25.53. Y CON 26.15.24.19.32.53.

48.36.04.11.45.22.88.13.52.67.25.03. CON LOS CITADOS.

ESPERO SE SERVIRÁ CONCEDERLE A ESTE ASUNTO LA IMPORTANCIA QUE EN REALIDAD TIENE Y CONTESTARME SU DETERMINACION.

RESPECTUOSAMENTE.

EL GOBERNADOR DEL EDO.

GRAL. A GONZALEZ.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagará: doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se lo repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en*.....

28 TEPIC TEP 8 MAYO 1916

OFF D 5 PM

GRAL A OBREGON

QUEDO ENTERADO SU RESPET ABLE MENSAJE FECHA 7 ACTUAL

RELATIVO SU SUPERIOR ACUERDO PRIMER JEFE, ABONESE 50 CENTAVOS

DIARIOS MONEDA NUEVA EMISION COMO CUOTA FORRAJES ~~XXXXXXXXXXXX~~

CADA CABALLADA. YA SE LE DA DEBIDO CUMPLIMIENTO. MUY RESPETE.

GRAL C M

TORRES.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda molestia a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en* .....

X,ef F, 13 Sria, Guerra Mex. 3 C. Juarez D 12 ml  
 Gral. de Div, A. Obregon, Srio. de G, Y marina,  
 Su superior mensaje de ayer. Ya se piden antecedentes al C. Agustin  
 Esparza de Ocotlan sobre calzado a que se refiere el mismo señor.  
 Los que seran comunicados a vd, tan luego como se reciban.  
 Con todo respeto, El. Sub. Srio de G. y Marina

Pesqueira

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

X Ñ DS 8 PM.

*Telegrama recibido en MAYO 16.*

632 MEXICO 8 MAYO JUAREZ OFF D 8 PM.

GRAL ALVARO OBREGON

CON ESTA FECHA COMIENZO EL SUBSRIO DE GUERRA Y MARINA, NO PUEDE  
 DAR PROVISION DE BOCA PARA LA BRIGADA DE MI MANDO. LO QUE COMUNICO  
 A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES. SALUDOLO RESPTTE. EL GRAL.  
 B J DE LA 4A BRIGADA.

FERMIN CARPIO.

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over a faint circular stamp on the right side of the document. The signature appears to be 'F. Carpio'.

27

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

566 Mexico & Juarez 29. off 2/115  
 Genl. Srta de Guerra y Marina  
 Alvaro Obregon -

Acatando sus superiores ordenes en  
 su llamado me encuentro en esta  
 habiendome presentado a la Secretaria  
 de Guerra y Marina con fecha 28  
 del mes proximo pasado. Espero

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados en tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

Ordenes. <sup>(2)</sup> Respetuosamente  
 Grato  
 Manuel Victor Romo

agda  
 5 pm

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oreloreen de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en* ..... 8 MAYO 1916 .....

30 PALACIO GOB MURELIA B C JUAREZ OFF D 1140 AM.

SRIO GUERRA, GRAL A OBREGON.

SU ATENTO MENSAJE FECHA DE AYER, ME HA ENTERADO DE QUE POR ACUERDO DEL  
 O PRIMER JEFE, APRTIR DEL 1RO DEL ACTUAL SE ABONARAN \$ O 50 ¢ DIARIOS  
 EN MONEDA BILLETES NUEVA EMISION COMO COTA PARA FORRAJES DE CADA CA-  
 BALLO O ACEMILIA DEL EJERCITO. AFTE. EL GRAL.

ALFREDO ELIZONDO

X N DS 11 PM.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes usan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en..... 3 MAYO DE 1916.....

X Ñ DS 11 PM.

NUM635 MEXICO I C JUAREZ 52 OFF D 6 PM.

SRIO GUERRA Y M... GRAL A OBREDON.

REFIRIENDOME SU MENSAJE RELATIVO A LA DISPOSICION DEL PAGO DE CIENTO  
CENTAVOS DE LA NUEVA EMISION COMO CUOTA PARA FORRAJES DE CADA CABALLO O  
ACEMILA, SUPLICO A UD. SE SIRVA DECIRME SI ESTE AUMENTO ES APARTE DE LA  
PASTURA QUE SE RECIBE DE ESTA PROVEDURIA GENERAL. SALUDOLO RESPTE.  
EL GRAL. BRIG.

FERMIN CARPIO

*Copia*

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda molestia a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en..... 8 MAYO 1916.....

X N DS NUM 8 GUANAJUATO 8 C JUAREZ OFF D 2,30 PM.

GRAL ALVARO OBREGON

HONROSE EN COMUNICAR A UD QUE CON FECHA 6 DE MAYO EL C TIENTE  
CORONEL FRANCISCO V SERRANO ME DICE QUE TIENE QUE PERMANECER PARA EL  
DESEMPEÑO DE UNA COMISION EN EL VALLE DE SANTIAGO Y ME PIDE QUE LO  
AUTORICE PARA ESTABLECER LA JEFATURA DE ARMAS EN DICHA PLAZA COMO  
IGNORO YO POR COMPLETO EL OBJETO DE LA PRESENCIA DE DICHO COMPAÑERO  
EN ESA PLAZA SIENDO ADEMAS INNECESARIAS SUS FUERZAS EN LA MISMA, SUPLI-  
CO A UD. RESPETUOSAMENTE SE SIRVA DECIRME QUE ES LO QUE DEBO HACER SO-  
BRE EL PARTICULAR. PROTESTO A UD. MI ADHESION Y RESPETO. EL GOB Y C M  
DEL F. CORL DR. JOSE SIURCB. X N DS 11 PM.

Handwritten mark or signature.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oeroforen de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en* MAYO 8 DE 1916.

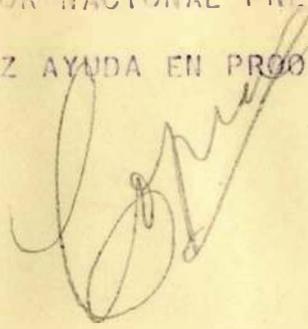
6 SANTA ROSALIA B O S O JUAREZ OFF D 9 AM.

GRAL A OBREGON.

ACUERDO CON AUTORIZACION CONTENIDA EN SU SUPERIOR MENSAJE DEL 5 ACTUAL  
 YA PROCEDO ARRENDAMIENTO DEL VAPOR NACIONAL PRECURSOR. HAGOLE PRESENTES  
 MIS AGRADECIMIENTOS POR SU EFICAZ AYUDA EN PROO ESTE TERRITORIO.

RESPTE. E C M

V ANGULO.



7  
Cd. Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

Gral. Pablo Gonzalez,  
CUERNAVACA, Mor.

*off 211 12*

Enterado su mensaje transcribiendome el que dirigió usted al Director General de Telégrafos sobre personal y materiales destinados a región controlada por nuestras fuerzas a su digno mando. A mi vez reitero dichas órdenes. Afectuosamente.

*[Large handwritten signature]*

Srio. de Guerra y Marina.  
GRAL. ALVARO OBREGON.

*[Small handwritten signature]*

H

Ciudad Juárez, Chih.,  
mayo 8 de 1916.

*[Handwritten signature]*

Francisco Bay,  
Hotel Fenix,  
GUADALAJARA.- Jal.

Alejo vino conmigo ésta.- Continuará con nosotros  
proximamente a México.- Afectuosos recuerdos.  
Gral. F. R. SERRANO.

*[Faint handwritten signature]*

Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

*Nº 240*  
Gral. Juan José Ríos,  
Colima, Col.-

*Obregón*  
*27270*  
Su mensaje ayer.- A mi llegada a México enviaré catálogos y nota que necesita carpintero para manufactura muebles.- Afectuosamente,

Gral. Alvaro Obregón.  
*AO*

Ciudad Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.-

General Salvador Alvarado,  
Mérida, Yuc.

*off 2 11.10a*

Clave Marte.-Enterado su mensaje cifrado día 5 relativo a 24 25  
14 23 18 24 18 13 11 18 35 30 16 22 19 13 25 14 23 18 13 10 34 24 14  
15 14 13 30 25 22. Ruégole dictar las órdenes correspondientes para que  
14 14 19 34 17 10 11 12 34 36 30 16 36 14 14 35 12 36 30 18 35 30 16 33  
14 aquella región mientras 13 14 34 21 18 14 25 28 14 14 24 10 17 11  
34 22 21 31 18 27 25 14 17 18 17 13 14 13 1-8 33 22 12 16 21 17 22 28  
12 30 19 10 23 13 30 en que deba 13 14 33 18 32 21 10 19 22 18 24 17  
36 30 30 22 29. Afectuosamente.

Gral. Srio. de Guerra y Marina.  
ALVARO OBREGON.

*Alvarado*

Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

Gral. Angel Flores,  
Mazatlán, Sin.-

Gral. Juan Carrasco manifiesta que el ex-Tte. Coronel Jesús Durán se encuentra detenido en prisión de esa, recomendándolo como Jefe que ha prestado importantes servicios a la Revolución y pidiendo su libertad.- Hele contestado que diríjome a usted solicitando informes sobre el particular.- Ruégole dármelos.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.

*Handwritten signature*  
Handwritten signature

*Handwritten signature*  
Handwritten signature

Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

Tte. Coronel Fausto Topete,  
Guadalajara, Jal.-

Coronel Piña solicitó permiso para usted y Gral. Cruz de permanecer en esa para atender su salud.- Pueden ustedes hacer uso de ese permiso, indicando cantidad que necesitan para su curación, a fin de acordar lo que corresponda.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.-

-Urgente.-  
-----

Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

C. Primer Jefe del E.C., V. Carranza,  
México, D.F.-

*[Large handwritten signature in blue ink, possibly 'V. Carranza', written over the typed text.]*

Hónrome comunicar usted que hoy a las 5 de la tarde haré conocer a Gral. Scott la resolución de no ~~haber~~ aprobar el Memorandum, y dará con ello terminadas las conferencias.- En la vecina ciudad de El Paso las Autoridades civiles han hecho circular una hoja previniendo a los vecinos la forma en que deben alistarse para el caso de que surja un conflicto.- Respetuosamente,

Exco. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.-

*[Handwritten mark, possibly '3']*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

Cd. Juárez, Chih.,  
8 de Mayo de 1916.-

Gral. J. J. Ríos,  
Colima, Col.-

Enterado su mensaje relativo a Pailebot Nacional "Leonor".- Ya lo transcribo a Secretario de Relaciones para que haga las investigaciones del caso.- Afectuosamente,

Srio. Guerra y Marina,  
Gral. Alvaro Obregón.

Ciudad Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.-

General Agustín Millán,  
Comandante Militar  
México, D.F.

~~SECRET~~ URGENTE. ~~SECRET~~

Al recibir usted esa Comandancia Militar entre las instrucciones que se le dieron figuraba la de guarnecer con fuerzas de la cuarta Brigada al mando del General Fermín Carpio la plaza de 41 16 87 10 33 52 11 86 y otras del Distrito Federal cuyas instrucciones le fueron reiteradas el día de mi salida de ésa. Ahora General González comunicame que todavía no han sido guarnecidas esas plazas 46 17 30 52 50 86 15 42 19 08 72 85 04 76 48 18 92 72 33 56 20 06 48 85 a la mayor brevedad 17 68 39 48 06 23 30 91 98 19 52 33 87 72 13 10 28 19 36 72 22 35 48 61 98 que 05 52 13 72 55 06 14 76 28 36 17 36 89 33 48 06 41 68 74 22 02 19 05 10 02 98 las columnas nuestras que operan en los. Ruégole se sirva informarme lo que haya sobre el particular. Este mensaje está cifrado en Clave Serrano-Sáenz que podrá proporcionar el Coronel de mi Estado Mayor J. M. Garza hospedado en Hotel Isabel esa Capital. Afectuosamente.

Gral. Srío. de Guerra y Marina.  
ALVARO OBREGON.

14

Cd. Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

*Alvaro Obregón*

Gral. Luis M. Hernández,  
C/o. Secretaría de Guerra.  
MEXICO, D. F.

Su mensaje. Espere en esa mi regreso. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.  
GRAL. ALVARO OBREGON.

*May 7*

*Alvaro Obregón*

Cd. Juárez, Chih.  
 mayo 8 de 1916.

Director General de Telégrafos,  
 M E X I C O , D. F.

General Gonzalez de Cuernavaca, me transcribe mensaje que dirigió a usted solicitandole el material y personal para atenciones del servicio en región controlada últimamente por nuestras fuerzas. Ruégole darle toda la atención que merece y despachar a mayor brevedad posible solicitud a que me refiero. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.  
 GRAL. ALVARO OBREGON.

*[Handwritten signature: Alvaro Obregón]*

13

Ciudad Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

*Oficina*

I. Bonillas,  
Subsrio. de Comunicaciones,  
MEXICO, D. F.

Enterado su mensaje contestación al mio relativo a inhalambri-  
ca en Chihuahua.

*Mm*  
*x*  
*bb*

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OBREGON.

*mm*

4

Ciudad Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.-

Coronel J. M. Garza,  
Hotel Isabel.  
México, D.F.

*aff. 11.10*

Clave Serrano-Saenz. Es 91 02 35 16 50 29 06 60 48 33 76 14  
86 90. La 04 16 40 48 52 20 61 02 70 16 33 56 19 71 06 29 86 39 14  
10 28 02. Afectuosamente.

General F. R. Serrano.

*[Large blue scribble]*

*[Handwritten mark]*

Cd. Juárez, Chih.  
8 de mayo de 1916.

Gral. Ignacio L. Pesqueira,  
Subsecretario de Guerra.  
MEXICO, D. F.

*off on. E*

Su mensaje. Cuando se den órdenes a General Gonzalez en mensajes cifrados, se le dará aviso a usted en la parte que corresponda. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.  
GRAL. ALVARO OBREGON.

*Alvaro Obregon*

15 Ciudad Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

Gral. Ignacio L. Pesqueira,  
Subsecretario de Guerra.  
MEXICO, D. F.

*Off DU 10*

A la mayor brevedad posible sirvase ordenar se remitan a Ocuila  
via Toluca, al Gral. Carlos Tejada, cincuenta mil cartuchos  
30-30 para atenciones fuerzas a su mando. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.  
GRAL. ALVARO OBREGON.

*Am  
20/10*

*Alvaro Obregon*

8

Ciudad Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

Gral. Pablo Gonzalez,  
~~XXXXXXXXXXXXXX~~  
DURANGO, Dgo.

*off 211-10am*

Enterado con satisfacción su mensaje transcribiendome el relativo a ocupación por nuestras fuerzas plaza Jérez, sin resistencia. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.

GRAL. ALVARO OBREGON.

*Nota: a Ofnas Escaleras. Se  
viene a recomendar se dé toda  
preferencia a este sf. Mayor  
Zepeda*

17 Ciudad Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

Gral. Luis Gutierrez,  
CHIHUAHUA, Chih.

*Off D11.10a*

Subsecretario de Comunicaciones participame que ya se dictaron órdenes relativas a envio personal a estación inalambrica de esa. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.  
GRAL. ALVARO OBREGON.

*Nota ofra UB*

*Nota: Se vuelve a recomendar se  
dé toda preferencia a este of  
mayor guerra*

17

Cd. Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

*officio*

Gral. J. J. Rios,  
C O L I M A , Col.

A Pagaduria General en Guadalajara acaban transmitirsele ins-  
trucciones para que a partir del 1/o. de mayo presente en ade-  
lante se abonen cincuenta centavos diarios en papel infalsifi-  
cable para forrajes de cada caballo o acémila del Ejército.  
Contesto su mensaje. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.  
GRAL. ALVARO OBREGON.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

18

I. Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

Tte. Coronel Josue Saenz,  
GUADALAJARA, Jal.

*officio*

Enterado su mensaje participandome haber recibido ya fondos de Secretaria Hacienda por conducto de Jefatura en esa. Ya he solicitado de dicha Secretaria se envíe a usted cantidad suficiente para cubrir presupuestos conforme lo dió usted por esta vía. Espero se servirá usted formar los presupuestos por el presente mes para que los remita a la mayor brevedad a Secretaría Hacienda. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina,  
GRAL. ALVARO OBREGON.

*[Large handwritten signature]*

70 Cd. Juárez, Chih.  
mayo 8 de 1916.

ral. Salvador Alvarado,  
M E R I D A , Yuc.

*off 10/11/16*

nterado su mensaje comunicandome noticia que recibíó usted  
rocedente de Guacemala relativo toma de distintos lugares  
or revolucionarios de aquella república. Afectuosamente.

Srio. de Guerra y Marina.  
GRAL. ALVARO OBREGON.

*Alvarado*

*[Large handwritten signature]*

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servilo de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Bamo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B RS DS E PM.

*Telegrama recibido en* ..... MAYO 8 DE 1916. ....

CUARTEL GENERAL PARRAL CHIH I O JUAREZ CHIH OFF D 1 PM.

GENERAL ALVARO OBREGON.

MONROME COMUNICAR A UD. QUE AYER LLEGO EL GENERAL ERNESTO GARCIA  
 OCEDENTE DE VILLA OCAMPO ESTADO DE DURANGO DESPUES DE HABER  
 DO AL ENEMIGO CAPTURANDOLE A UNO DE LOS CABECILLAS QUE MERO-  
 N POR ESTA REGION Y QUE REA DE LOS MAS IMPORTANTES LLAMADO  
 L TOMÁS QUIÑONES. EL GENERAL GARCIA ME INFORMA QUE IMPOSIBLE  
 EFICACION DE AQUELLA REGION POR HABERSE PRESENTADO EN ELLA  
 AS DEL GENERAL MURGUIA DICHAS FUERZAS EN VEZ DE PRESTAR  
 VIENEN COMETTENDO ABUSOS LO QUE DA POR RESULTADO

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en.....*

...2...

QUE LAS FAMILIAS ANDAN POR CERROS ESCONDIENDOSE PARA NO SER ATROPELLADAS A MI CONSTANTE HABER EL CONFRADO RUMBO DE AQUELLOS LUGARES ALGUNOS CARROS CON MUEBLES Y FAMILIAS HUYENDO DE AQUELLA REGION PARA FAVORECERSE EN ESTE LUGAR. COMO ESTA CONDUCTA DESPRESTIGIA ALTAMENTE NUESTRO EJERCITO Y CONTRIBUYE EN GRAN PARTE A QUE SE DIFI- ULTE LA PASIFICACION QUESTO QUE CADA OFENDIDO ES UN NUEVO ENEMIGO TENEMOS HE DE MERECEER A UD. SE SIRVA LIBRAR SUS ORDENES CON EL TO DE QUE PONGAN COTO A SUS ATROPELLOS Y OBSERVEN UN COMPORTA- O DIGNO. PUES SE VE CLARO QUE DICHAS FUERZAS NO HAN VENIDO SINO AR LOS TESOROS QUE DEJO ENTERRADOS EL BANDIDO URBINA SIN PERSE- BSOLUTAMENTE AL ENEMIGO. RESPTE. GRAL. LUIS HERRERA.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPTICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

B RS C

*Telegrama recibido en*.....

3 PALACIO NACIONAL DE MEXICO 6 EL 8 MAYO DE 1916

C JUAREZ OFF D 7 PM.

A OBREGON.

ENTERADO DE SU MENSAJE CIFRADO DE HOY TRANSCRIBIENDOME EL QUE  
 DIRIJE GRAL PERSHING AL GRAL FUNSTON CUYA COPIA REMITIO A V. EL  
 GRAL SCOTT 99.70.47.04.60.41.30.38.31.56.82.71.04.40.14.19.46.73.  
 95.69.60.78. CONFORME AL MEMORANDUD 64.28.37.20.46.67.32.13.18.60  
 XXXXXX 14.65.55.99. LAS SALIDA DE LAS FUERZAS AMERICANAS Y  
 QUE 82.72.04.46.71.45.66.87.32.65.99.12.60.58.83.87.89.17

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se corrijan de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en*.....

02.89.69.26.17.78 41.59.26.30.99.69.44.20.32.80.95.70.58.95.49.60.

80.63.28.87 78.19.28.85.72.56.13 NUESTRAS FUERZAS O LAS AMERICANAS

A FIN DE QUE ESTAS 32.56.46.25.39.06.28.65.93.56.39.15.48.56.93.63

42.04 40 67.36.99.02.56.95.64 26 13.08.00.32.87.71.28.69.55.32.46

02.66.41.19.99.88.14.28.63.34.14.29.36.04.17.82.66. SALUDALO

EFFECTUOSAMENTE.

V. CARRANZA.

9 AM.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oeroloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que lo motive.

B RO C. 10 AM.

*Telegrama recibido en C. JUAREZ MAYO 8 DE 1916.*

NUM 3 JIMENEZ 7 MAYO DE 1916. C JUAREZ..OFF.....D.10 AM.

GRAL A OBREGÓN.

HONROME EN COMUNICAR A V. ENCONTRARSE EN ESA EL EX\_CORONEL VILLISTA MARIANO TAMEZ, PERSONA QUE MOLESTÓ MUCHO EN LA PENITENCIARIA AL SR D.FRANCISCO OBREGÓN Y CORONEL MANUEL TRIANA. DICHO EX\_CORONEL ERA SEGUNDO DEL JEFE DE LAS ARMAS EN CHIHUAHUA CUANDO EL VILLISMO, ADEMÁS ERA UNO DE LOS VILLISTAS QUE MAS SE EMPEÑABA EN FUSILAR AL SR. D. FRANCISCO OBREGÓN HERMANO DE V. Y A MI JEFE EL CORONEL MANUEL TRIANA AL EVACUAR LAS FUERZAS VILLISTAS CHIHUAHUA HUBO ALGUNOS OFICIALES QUE SE QUEDARÓN DE LA GENTE DEL MENCIONADO TAMEZ, Y LOS MANDÓ BUSCAR PAGANDOLOS Á

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oerrieren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en*.....

20 PESOS PLATA POR CADA UNO PARA FUSILARLOS. CREO PERTENECE TAMEZ  
A NUESTRO EJERCITO Y SEGUN SE ES DE LA GUARNICIÓN DE ESA PLAZA  
LO QUE CREO INDIGNO, ADEMAS DE ESTO QUE ME PERMITO COMUNICAR ES  
FALSO Y DE ASQUEROSA CONDUCTA CIVIL Y MILITAR. MUY RESPTE.

EL MAYOR.

JESÚS V VILLANUEVA.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo retirará al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que lo motive.

Telegrama recibido en.....

7 ZACATECAS 8 MAYO 1916

XRFY. OFF D 10.40 AM 11 AM

GENERAL ALVARO OBREGON. MRRM

PARA PODERLE GARANTIZAR A USTED LA EXTERMINACION DE LAS GAVILLAS DE  
 ANDOLEROS QUE EN GRUPOS DE CINCUENTA A CIEN EXISTEN EN VARIOS LUGARES DE  
 TE ESTADO DEDICANDOSE AL ROBO Y PILLAJE EN LAS HACIENDAS INDEFENSAS Y CON  
 FIN DE CONTAR CON FUERZAS QUE ESTEN BAJO MIS INMEDIATAS ORDENES. ME PERMI  
 SOLICITAR ATENTAMENTE ME AUTORICE PARA FORMAR UN CUERPO DE CABALLERIA DE  
 300 HOMBRES PARA ESTABLECER COLUMNAS VOLANTES QUE HAGAN UNA SERIA PERSE  
 PARA EL EFECTO YA CUENTO CON JEFES Y OFICIALIDAD PARA LA ORGANIZACION  
 LO MUY RESPETUOSAMENTE. EL GRAL GOB Y C M

C PLANK.

*Copia*

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ovoloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudoso de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte alguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en* .....

II SANTA ROSALIA CAMMIM B.C., 8 MAYO 1916

BRSY....OFF D 9 PM 10 PM EL 9

GENERAL A OBREGON

JUAREZ CHIH

HONROME EN REFERIRME A SUPERIOR MENSAJE 4 ACTUAL MANIFESTANDOLE QUE  
 ORDEN EN NUESTRO DISTRITO SE ENCUENTRA INALTERABLE EN CUMPLIMIENTO  
 DE SUS RESPETABLES ORDENES SE OBSERVA LA MAS EXTRICTA ENERGIICA VIGI  
 LANCIA. ATTE. CORONEL

U ANGULO

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá si que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocloren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfcho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

*Lopina*

NUM 6 SANTA ROSALIA B C 8 MAYO DE 1915

C JUAREZ OFF..... 9 AM.

GRAL A OBREGON.

DE ACUERDO CON AUTORIZACION CONTENIDA SUPERIOR MENSAJE DEL 5 ACTUAL

YA PROCEEDO AL ARRENDAMIENTO DEL VAPOR NACIONAL, PRECURSOR, HACOLE

PRESENTES MIS AGRADECIMIENTOS SU AYUDA EN PROESTE TERRITORIO.

RESPT. TENIENTE CORL.

L ANGULO.

NC C 9 PM.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

UZ.C. 8 6 AM.

*Telegrama recibido en* C. JUAREZ MAYO 11 DE 1916

NUM 16 COLIMA 8 C JUAREZ OFF D 5 PM.

GRAL A OBREGON,

QUEDO ENTERADO SU SUPERIOR MENSAJE QUE POR ACUERDO DEL PRIMER JEF

SE ABONEN CINCUENTA CS DIARIOS EN MONEDA DE LA NUEVA EMISION

COMO CUOTA PARA FORRAJES DE CABALLADA O ACEMILA, DESDE PRIMERO

ACTUAL. RESPTE.

GRAL. J J RIOS.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oceroren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se emiten con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en*.....

671 MEXICO 8 C JUAREZ 295 OFF 09 45 PM.

LIC JUAN N AMADOR, SUBSECRETARIO .

HOY HABLÉ QGZJY ZYOB VUVOL SUVB RESPECTO VILZW GSZWY BZV NI GAPVU.

CUSTION BYWSB GXNYB NVIPY QMSML VMLVB VIVVI YOLZP GULOVB EN IMPRT

ACIA LO MANDO DRSHY BULOV BBBQR UYHVP YYASV VBXLW LBGIS Z SPY

ZWYIC LYQGH DUSCL YZQVP VAYNH VIVVI SMTVQ SGZ.ES INDISPONIBLE DE

SZQSP YACWYR GCLSU UVIZG XLYGO VISGZ VPGDG BDVBW SPVID BGQYP YZWYI

PY, TERRITORIO MEXICANO SINO GBOVZ SNVPV IYZYI WVPGI LZSPGI LOCAL

TRAE COMO CONSECUENCIA ~~XXXXXXXX~~ NECESIDAD DE QUE PYDVB WYOGY SYBZG

VHYBS QVZGI YQLSDY TAMBIEN XBGZWYBV. ES INDISPENSABLE MWQYB QCHDB

YZPYB VHYBS DVZGI CLYYI SUGUS QGHLY DBYWY ZPVZCLY NOSOTROS EFEC

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que recibe el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.....

*Telegrama recibido en* .....

TUAMOS DYZLY YIWBG UVPGV WPGU GUVBOS XBGZM YBVLZ VASOS UVZ JS  
 VHVY XSQVN CLYIV CLYU UGI PUEDE HACER EN LA SUYA. TENEMOS  
 GRIEBO VJSGZ PYDGH RVMSB DVBMS PVIVB HVPVI CLYIY ENCIENTEN EN NIE  
 TRO AYBBS WGRSG YSHDY PSBDV TGPYU VICLY IYGBD VZSDY ZYZYI VPGI  
 LZSPGI. ESTA ES LA RAZÓN POR LA CUAL KYXYS ZPSOG OYZYB VUGRB YOGZO  
 LYJGZ JYZIB BVBVI LIYIX LYBNG IDVBV AYBIS IYUGO BVLZV BBYOU GHSUS  
 WVBDV BV COLCACION KLYBN VIHYE S VZV IEVHY B3 VZVI DE MODO TAL QUE  
 PUDIERA HACERSE UNA ASOSU VZQSV YXYQW SAV. MIENTRAS ESTO SE ARRE  
 GLA PODRIA CONTINUARSE RAPIDAMENTE PSIQL TSGZJ GZAYZ SGOVB VJBLJ  
 YBYIS DBGQG XBGZM YBUI QUE V. CONOCE Y DE ESTE MODO TENDRIAMOS  
 YA VIYOL BVPGY ASIVB ZGIQG HDSU VJSGZYI POR MOTIVOS FUTUROS Y  
 CONCENTRARIAMOS NUESTRA ATENCION VUBYW SBGXL YBNVI PYONS MLVNLV

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se recambiará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

.....3.....

*Telegrama recibido en*.....

CUYA DISCUSION POR EJEMPLO PODRIA CONTINUAR SEMANA ENTRANTE.  
 PARA TODO ESTO SERIA INDISPENSABLE UGOBV BPYTV IMSZO WJZEP YUOYZ  
 YBVIII JGWIC LYZGX LYBVZ VJBLN VBXPBG ZARVI GURVP GIVHY BSOVZGI.  
 LE SUPLIICO PSIQL #VYIN VISPHY VIJGZ OYZYB WJGRE YOGZ Y ACOSTUMBREN  
 QUE LOS DLZIG YJGZ BYNGI UGIWB VJHSI VOYZY BVUGR BYGZ MUKYXY  
 YQUESTION DE MERA OPINION PUEDE V. #BVIC SWSBH YUUVH SGLBV IHSIS  
 BIYUV WUOYZ YBVIV OLSIVB. AFECTUOSAMENTE.

LUIS CABRERA.

X. N.C 4 22 AM. EL 9.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagan doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá si que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se lo repita por la oficina de origen se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurren en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio ocasionados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en Ciudad Juárez -

Nº 623 Mex: 8 Mayo - Of 262/Of

Luc Juan N Amador - Sub. Dir. Rel. - D.5.4

Enterado en telegrama ayer -

Punto = Rghdb yztgp yusgv pgisw

logsgz punto yidly bngip yryzw

izpyb vdbgg lbvbs zpydy zpybs

zsfry zwoyze yanny zrygg zrgsg

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 3º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se ocupen de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se cruzan con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo cometan dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

(2)

zyzi anteriores sobre todo por=  
 me yuwooh zigggz ayzzgs pzipy  
 elysz qlbis gzzly ardbg qypyp  
 yrvzrp spgig bovzs nupgizy  
 estado Unidos punto respecto  
 de zyogg svqog zyivz wybsg  
 byipy rymprz ybiyy zha concepto

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

wgpqz exlyb ngyzb qshw vb  
 memorandums buqid lqwozi real-  
 mente qzqzb qozqis yuzqql ybpg  
 de jandos ugiqz zispy bozpg ixtlyb  
 vdvbv clygw polzz ugiyb dbyiz  
 yz forma declaraciones qzlye  
 lykw punto. yzwoyb yfzhy  
 zivky yzasv pqvay

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán ocnfrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados si: domilillo que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicita que se lo repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

(4)

Telegrama recibido en.....

bdbsh ybkyxy Contactacion  
 ppppp zzzzz punto Considera  
 Chyyz ziwzi pghyz wqiyi glvzp  
 gpyry hgiid gghbr belyw gpcuv  
 byidg zivra usppp ygggz qyzaob  
 qyzyu dbshy bkyxy dwdvq qzayz  
 qybrv girhy boqvz giprc

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y su preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oerloron de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dicha repetición: pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crnen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extraños o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

5

lyzop wvavz nozzg zniogy  
 bdbyi szzig rbyyu ezyzt wugrb  
 yozgo uno punto yudbo haybky  
 xyaql ymliv hqvix vqlaw vpyio  
 wozzy qougr kyazz zblzh ghyzew  
 qmrdy zivpa yzely zghyb yqsyb  
 mlegg xvavz nozzg zelyu qmome

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda molestia a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

6

Telegrama recibido en.....

Qmzdb yqsiw byzqwy qzhd vqohy  
 yzpy byzpy wvaby byzpw dbyis  
 qzely iysho asqwd yzwig rbij yuzz  
 estos momentos punto yuayb  
 ppyyb zhqws agely yutyx ymowy  
 zopgd vbrzz vqydw vbyqh yzhtv  
 zplhy invdv dwyzz elyiy #

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º REPETICION DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

7

Telegrama recibido en.....

pyqaw bvely huziov ybsqb  
zhizz qzqqw hawoz yubya sbg'is  
lbay vualz zwbza zqopy zwoyug  
flvum ~~awghv~~ pggub vqoyt  
yipya ybprp yb-sq wlvud  
pwp despues pizugj qlbbs pzzyr  
zclsa wvyn kyely iwvmo qsyzz  
pyzwoz pgiyy zwospz idgyi xli

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extraños o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

*[Handwritten text in Spanish, appearing to be a telegram message:]*

I payiy byzost wpyzza siowp  
 yuwis wlyqzz punto digale  
 unna palabras pyous yzowu  
 woyzy prugn pyozzy pyhad obwoy  
 expresandole chyyu kyxyy wabwa  
 wolsu wbetz bildel yzowuz tambien  
 yziso kygl yzowp yugpy wogyp  
 Ipyur wawla asgze yzowuz yzzyu  
 Atendelo afectuosamente  
 Luis Cabrera

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioran de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicita que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedará sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en C. JUAREZ CHIH

NUJ...9 EMPALME CON MAYO 8 EL 9 C. JUAREZ

GRAL SRIO GUERRA Y MARINA

ATENTAMENTE ACUSO A VD. RECIBO DE SU MENSAJE HOY RELATIVO AL ACUERDO  
DEL C. PRIMER JEFE PARA QUE SE MINISTRE FORRAJES CABALLADA O ACEMITLAS  
DEL EJERCITO 50 CS DIARIOS A CADA UNA RESPT. PAGADOR GRAL  
J. M. VAZQUEZ

FI V J 7 20 AM

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes enusan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oeroidren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se creen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en* JUAREZ

15 AGUASCALIENTES MAYO 8 DE 1916. OFF 9AM

GRAL A. OBREGON

HONROME MANIFESAR QUEDO ENTERADO QUE A PARTIB DEL 1 DE  
 ACTUAL SE ABONARAN PARA FORRAJES DE CABALLADA Y ACEMILAS DEL EJRE  
 CITO 50 CS DIARIOS PARA CADA UNO CON PAPEL MONEDA NUEVA EMISION  
 CONTESTO MENSAJE RELATIVO AYER. RESPT.

GOBERNADOR Y C.M.

GRAL M. TRIANA 8.55. AM

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en*.....

62 GUADALAJARA JAL 8 MAYO 1916

OFFD 2 PM

GRAL A OBREGON.

ENTERADO SU SUPERIOR MENSAJE RELATIVO

A QUE DESDE DIA 1 PRESENTE MES SE ABONE CINCUENTA CS.

DIA RIOS DE LA NUEVA EMISION EN LA CUOTA DE FORRAJE DE CADA CABALLO DEL EJERCITO. YA LO HAGO DEL CONOCIMIENTO DE QUIEN CORRESPONDA. RESPETUOSAMENTE. EL J DIV. OCC. GRAL

M M DIEGUEZ.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán conferidos del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cerciore de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en .....

28 TEPIC TEP 8 MAYO 1916

OFF D 5 PM

*Copier*

GRAL A OBREGON

QUEDO ENTERADO SU RESPETABLE MENSAJE FECHA 7 ACTUAL  
 RELATIVO SU SUPERIOR ACUERDO PRIMER JEFE. ABONESE 50 CENTAVOS  
 DIARIOS MONEDA NUEVA EMISION COMO CUOTA FORRAGES CADA CABALLO  
 YA SE LE DA DEBIDO CUMPLIMIENTO. MUJ RESPETUOSAMENTE.

GRAL C.M.

TORRES.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se orocen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en*.....JUAREZ CHIA.....

B.R.RN. 63 TEPIC 8 DE MAYO DE 1916. 4PM.

GENERAL A OBREGON

HONRAME COMUNICAR A UD QUE EL DIA 4 DEL ACTUAL ARR  
 IBO A ESTE TERRITORIO EL GRAL LUIS CABALLERO INSPECTOR EJERCITO C  
 CONSTITUCIONALISTA HABIENDO PASADO REVISTA DE INSPECCION SIN NOVE  
 DAD EN ACAPONETA AL DO REGI HENTO DE LA BRIGADA .MUJ RESP

GRAL C.M. DEL T.

JUAN TORRES. 8.56AM.

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.—2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.—3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se oyeroren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.—4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda solación a este respecto se hará a costa del interesado.—5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudado de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.—6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o claves.—7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.—9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.—11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

Sria. Guerra Mex. 3 Juarez off d 12 ml,  
Gral. A. Obregon.

Gral. J. Agustin Castro de Oaxaca en mensaje de ayer dice: " para el superior conocimiento de vd., honrome en transcribirle telegrama recibido del Coronel Jose A. Gonzalez, Comandante Militar de Chiapas el dia cuatro del actual, " Honrome participar a vd. tengo conocimiento que ayer 18.25.11.49.48.11.72.53.15.04.71.42.07.43.68.98.32.01.27.18. 07.14.01.34.26.11.46.68.45.98. Comandante Militar Tapachula, 66.07.52. 98.18.15.48 para 69.28.09.41.80.98.27.11. Informaré a vd. resultado", Transcribale a vd. por que clave que se usa en este mensaje es la que General Castro comunica directamente a vd." Con todo respeto.

El Gral. Sub, Srio.

pPesqueira

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.— 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguno persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se podrá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o olave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

*Telegrama recibido en*.....

X,af,f, 15 Puebla 3 Juarez off a 10.3 3 an  
Gral, A. Obregon.

La jefatura de Hacienda en este lugar no ha recibido aviso del pago del presupuesto de la primera decena del presente mes, de las fuerzas de mi mando, para lo que encarezco a vd. se sirva ordenar dicha entrega, pues las fuerzas se encuentran sin haberes. protesto a vd. mi distinguida consideracion. el Gob. del E. Gral. de Div.

Cesareo Castro,